



GOBIERNO DE CHILE
DIRECCION DEL TRABAJO
DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION
Y FINANZAS

UNIDAD DE COMPRAS
Y CONTRATACIONES

Nº Kard. Secc. _____

Pase a: Archivo de Contrato

Fecha: 25 FEB. 2010

Jefe: _____

**APRUEBA CONTRATO QUE INDICA
AUTORIZA GASTO Y ORDENA PAGO**

EXENTA Nº

174

Santiago, 24 FEB 2010

VISTOS:

1.- Las facultades que me otorga el artículo 5º letra f), del D.F.L. N°2 de 1967 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social;

2.- La resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

1.- Que, con fecha 17 de febrero de 2010, entre doña Alicia Findel Westermeier y la Dirección del Trabajo, se ha suscrito contrato de arrendamiento del inmueble de su propiedad, ubicado en calle Prat N° 525, 2º piso, La Serena, rol 176-2, para el funcionamiento exclusivo de oficinas de la Inspección Provincial del Trabajo La Serena;

2.- Que, se hace necesario formalizar dicho acuerdo de voluntades;

RESUELVO:

1.- **APRUÉBASE** el contrato de arrendamiento de inmueble, suscrito entre doña Alicia Findel Westermeier y la Dirección del Trabajo, mediante el cual aquélla entrega en arrendamiento a ésta, el inmueble ubicado en calle Prat N° 525, 2º piso, La Serena, Rol 176-2, para el funcionamiento exclusivo de oficinas de la Inspección Provincial del Trabajo La Serena, documento que forma parte integrante de la presente resolución.

2.- AUTORIZASE un gasto mensual de \$834.000 (ochocientos treinta y cuatro mil pesos) por concepto de arrendamiento de inmueble, imputándose dicho gasto al subtítulo 22 ítem 09 asignación 002 del presupuesto vigente de esta Dirección;

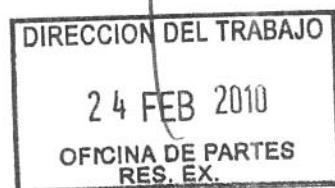
3.- PÁGUESE a doña Alicia Findel Westermeier, cédula nacional de identidad Nº 7.056.259-6, la cantidad de \$834.000 (ochocientos treinta y cuatro mil pesos) por concepto de renta de arrendamiento, de conformidad a lo indicado en la cláusula segunda del contrato que mediante esta resolución se aprueba.

4.- PÁGUESE a doña Alicia Findel Westermeier, por única vez la cantidad de \$834.000 (ochocientos treinta y cuatro mil pesos) por concepto de mes de garantía conforme a la cláusula sexta del contrato que mediante esta resolución se aprueba;

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



**PATRICIA SILVA MELÉNDEZ
ABOGADA
DIRECTORA DEL TRABAJO**



JAA/LBG/SAT/VLD
Distribución
U. de finanzas
U. CC
Of. Partes
DRT Coquimbo

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

En Santiago, a 17 de febrero de 2010, por una parte doña Alicia Findel Westermeier, chilena, cédula nacional de identidad Nº 7.056.259-6, con domicilio en calle O'Higgins Nº 443, local 01, Edificio Florencia, La Serena, en adelante "La arrendadora", y por la otra parte, La Dirección del Trabajo, RUT Nº 61.502.000-1, representada legalmente por su Director Subrogante don Pedro Julio Martínez, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad Nº9.733.919-8, ambos domiciliadas en Agustinas Nº 1253, Santiago, en adelante "La arrendataria" o indistintamente "La Dirección", se ha convenido el siguiente contrato de arrendamiento:

PRIMERO:

La arrendadora entrega en arrendamiento a la Dirección, quien acepta para sí, el inmueble de su propiedad, ubicado en calle Prat Nº 525, 2º piso, La Serena, rol 176-2, con el objeto de ser destinado a uso exclusivo de oficinas de la Dirección.

SEGUNDO:

La renta de arrendamiento corresponderá a la cantidad mensual de \$834.000 (ochocientos treinta y cuatro mil pesos), suma que será pagada dentro los primeros cinco días de cada mes, contra presentación del documento de cobro correspondiente. Dicha suma se reajustará semestralmente conforme a la variación que experimente el IPC en el período semestral correspondiente.

La Dirección se obliga a pagar con toda puntualidad, los consumos de energía eléctrica, gas, agua potable y gastos comunes.-

TERCERO:

El presente contrato, tendrá una duración de dos años, a contar de la fecha de suscripción del presente instrumento. Se entenderá renovado, automáticamente por períodos iguales y sucesivos de dos años, si ninguna de las partes comunica a la otra, mediante carta certificada, su intención de poner término al mismo, con a lo menos sesenta días de anticipación al vencimiento del periodo inicial, o de cualquiera de sus prórrogas.

CUARTO:

La propiedad se arrienda en el estado en que se encuentra, autorizando el arrendador a la Dirección, para hacer las reparaciones y modificaciones pertinentes a fin de dejar la propiedad habilitada para oficinas. Los gastos

por estos conceptos serán de cargo de la Dirección. Sin embargo si se hacen modificaciones estructurales, al momento de finiquitar el Contrato se deberá restituir como estaba originalmente.

QUINTO:

Serán obligaciones de La Dirección:

- 1) Mantener en buen estado y funcionamiento todas las instalaciones y artefactos sanitarios y eléctricos de la propiedad, salvo que el deterioro provenga de la mala calidad de las instalaciones y/o artefactos sanitarios y eléctricos.
- 2) Mantener la propiedad arrendada en buen estado de aseo y conservación, y en general efectuar oportunamente y a su costo todas las reparaciones adecuadas para la conservación y buen funcionamiento de dicho inmueble, salvo que obedezcan a la mala calidad de los bienes instalados, o a fallas estructurales o defectos de construcción del mismo.
- 3) Restituir el inmueble al término del presente contrato, en el estado en que se encuentre, habida consideración del deterioro ocasionado por su uso y goce legítimos, mediante la desocupación total de la propiedad, poniéndola a disposición del arrendador, entregándole las llaves y los recibos que acrediten el pago hasta el último día de ocupación del inmueble, por concepto de los consumos que le hayan correspondido.

SEXTO:

A fin de garantizar la conservación de la propiedad y su restitución en el estado en que será entregada, habida consideración del desgaste natural producto del uso y ocupación legítimos y, en general, para responder del fiel cumplimiento de las estipulaciones del presente contrato, la Dirección entregará al arrendador, la cantidad única y total de \$834.000 (ochocientos treinta y cuatro mil pesos) que éste se obliga a devolver dentro de los treinta días siguientes a la restitución de la propiedad.

La Dirección no podrá imputar dicha garantía al pago de la renta de arrendamiento, ni aún tratándose de la renta del último mes.

SÉPTIMO:

Para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

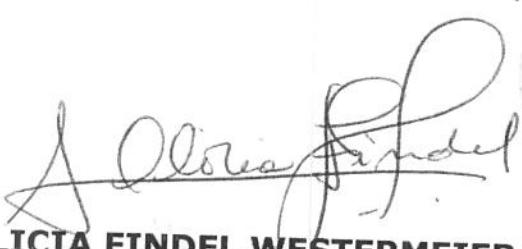


OCTAVO:

El presente contrato se extiende en dos ejemplares del mismo tenor y validez, quedando uno en poder de cada una de las partes.

NOVENO:

La personería de don Pedro Julio Martínez, consta en la Resolución N° 304, de 12 de noviembre de 2007, tomada razón por la Contraloría General de la República con fecha 09 de enero de 2008, que lo nombra como Subdirector del Trabajo. Documento que no se inserta por entenderse conocido de las partes.


ALICIA FINDEL WESTERMEIER
ARRENDADORA


PEDRO JULIO MARTÍNEZ
ABOGADO
DIRECTOR DEL TRABAJO (S)

Autorizo las firmas de doña ALICIA LEONOR FINDEL WESTERMEIER, Cédula nacional de identidad N° 7.056.259-6, como arrendador. LA SERENA 17 DE FEBRERO DE 2010.

